

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 005

Fecha: 20/01/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1800B110002 2021 00070	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	NORA ELENA - MÉNDEZ ARTUDUAGA	MILAGROS - ARTUNDUAGA DE MÉNDEZ	Auto reconoce personería	17/01/2023	1
1800B110002 2021 00363	Verbal	JAVIT MANUEL - CASTILLO RIVERA	OFELIA ROJAS - MONTEALEGRE	Auto reconoce personería	19/01/2023	1
1800B110002 2021 00473	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	ANGELICA - LAZO CARVAJAL	IVAN EDUARDO - GARCIA GONZÁLEZ	Auto Resuelve Petición	17/01/2023	1
1800B110002 2022 00238	Jurisdicción Voluntaria	NORMA CONSTANZA - CASTILLO MUÑOZ	ISABEL - CACHAYA	Auto obedézcse y cúmplase	17/01/2023	1
1800B110002 2022 00245	Ordinario	YESENIA - LÓPEZ CALDERÓN	THOMAS ANDRÉS - GUEVARA LÓPEZ	Auto nombra curador ad litem	17/01/2023	1
1800B110002 2022 00437	Procesos Especiales	ROBINSON - GÓMEZ LOZANO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS	Auto obedézcse y cúmplase	18/01/2023	1
1800B110002 2022 00483	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	DAVID OSWALDO - HIBLA GÓMEZ	JESSICA ANDREA - RENTERÍA MEJÍA	Auto admite demanda	17/01/2023	1
1800B110002 2022 00486	Ordinario	ANA MARÍA - LIZCANO GAITÁN	ALBERTO - ANDRADE	Auto admite demanda	17/01/2023	1
1800B110002 2023 00013	Procesos Especiales	MARLI - ESPINOSA LOZANO	ANDRÉS JOHANY - RAMOS SOLARTE	Auto admite demanda	19/01/2023	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
18003110002 2023 90005	Otras Actuaciones Especiales	MARLY - QUICENO ROJAS	WILBER - ARAUJO CARDOSO	Auto concede amparo de pobreza	18/01/2023	1
18003184002 2009 00262	Jurisdicción Voluntaria	MONICA SILVA PARRA	MONICA MARIA ACEVEDO SILVA	Auto pone en conocimiento DICTAMEN RENDIDO POR PERITO MEDICO	19/01/2023	1
18003184003 2007 00005	Procesos Especiales	MARIA DENIS-CABRERA GALINDO	CARLOS ALBERTO-BELTRAN HERNANDEZ	Auto pone en conocimiento OFICIO PROVENIENTE DE LA POLICIA NACIONAL	17/01/2023	1
18003184003 2009 00110	Procesos Especiales	JANETH BLANCO HERRERA	PEDRO NEL-NORIEGA	Auto pone en conocimiento	19/01/2023	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 20/01/2023 Y A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESPLIA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

SANTIAGO PERDOMO TOLEDO
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2025).

PROCESO : **SUCESION**
DEMANDANTE : **NORA ELENA MENDEZ ARTUNDUAGA Y/OTROS**
CAUSANTE : **MILAGROS ARTUNDUAGA DE MENDEZ**
ASUNTO : **ACEPTA PODER**
RADICACION : **2021-00070-00**

TENIENDO en cuenta que los memoriales poder allegado al proceso de la referencia se ajustan a derecho, el Juzgado de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

RECONOCER personería jurídica al abogado RAUL HUMBERTO ORTIZ HURTADO para actuar en este proceso en los términos y fines de los poderes conferido por ERNESTO, NORA ELENA y ORLANDO MENDEZ ARTUNDUAGA herederos reconocidos en este asunto y allegados al proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

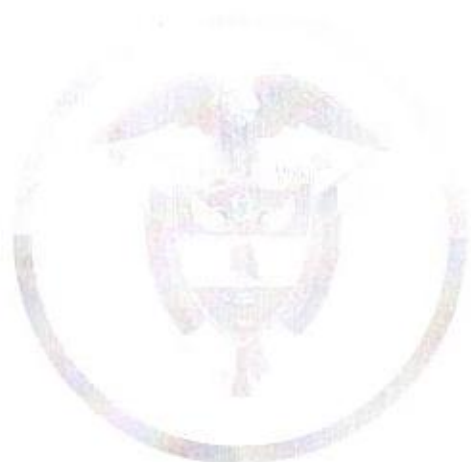
Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a59b7d203fc626857ca8442e50d28fa35a963a5027cbcc21d6ac51bc4e6dddbdc

Documento generado en 18/01/2023 05:13:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Ramal Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2025).

PROCESO : **DIVORCIO CIVIL**
DEMANDANTE : **JAVIT MANUEL CASTILLO RIVERA**
DEMANDADO : **OFELIA ROJAS MONTEALEGRE**
ASUNTO : **ACEPTA PODER**
RADICACION : **2021-00363-00**

TENIENDO en cuenta que los memoriales poder allegado al proceso de la referencia se ajustan a derecho, el Juzgado de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

RECONOCER personería jurídica a la abogada GLORIA AMPARO RESTREPO HURTADO para actuar en este proceso en los términos y fines de los poderes conferido por la demanda en este asunto OFELIA ROJAS MONTEALEGRE y allegado al proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florenia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e01276aa7538d5b8d60d0f891dbd480d8344806d9c0ac7033bd818555365f4f1

Documento generado en 18/01/2023 05:13:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : DISOLUCION LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE : ANGELICA LAZO CARVAJAL
CAUSANTE : IVAN EDUARDO GARCIA GONZALEZ
ASUNTO : NIEGA DESEMBARGO
RADICACION : 2021-00473-00

Mediante escrito anterior la apoderada del demandado dentro proceso de la referencia, solicita el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, por cuanto la demanda fue solo para la disolución de la sociedad patrimonial, la cual fue conciliada el 24 de noviembre de 2022.

CONSIDERANDO EL DESPACHO:

Que la petición no está llamada a prosperar por cuanto este proceso continua con la liquidación de la sociedad patrimonial y no es cierto que solo se demando para obtener la disolución de la misma además que quien pidió la medida fue la parte demandante y no el demandado por que no se llenan los requisitos del artículo 597 del Código General del Proceso, en consecuencia, **el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA** de Florencia Caquetá,

D I S P O N E:

NEGAR la solicitud de elevada por el demandado en este asunto, por las razones anotadas.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marty Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f373048eef3d48eaac11501315b83aad7c08f8f545a7737a6b6ab407bb8411da**

Documento generado en 18/01/2023 05:13:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : HIJO DE CRIANZA
DEMANDANTE : NORMA CONSTANZA CASTILLO MUÑOZ
DEMANDADO : HDROS EXT. FLOR ANGELA CACHAYA
ASUNTO : OBEDECE SUPERIOR
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2022-00238-01

REGISTRADA l entrada del presente proceso, proveniente de la Sala Tercera de Decisión del Tribunal Superior de esta ciudad, el Juzgado,

D I S P O N E:

OBEDEZCASE y CUMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Florencia en providencia del 15 de diciembre de 2022, que decidió declarar **INADMISIBLE** el recurso.

En firme este auto se cumple con el auto que rechazo la demanda.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Gloria Marly Gomez Galindez

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9fea82b13a363a635c282a4d2133a7723d76d6fb88f1d334afec25eb7959ce89

Documento generado en 18/01/2023 05:13:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Ramajudicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).

ROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : YESENIA LOPEZ CALDERON
DEMANDADO : HDROS EXT. GENTIL GUEVARA GUZMAN
ASUNTO : RELEVA CURADOR
RADICACION : 2022-00245-00

COMO el curador nombrado al menor THOMAS ANDRES GUEVARA LOPEZ dentro de la demanda de la referencia, guardo silencio y siendo necesario continuar con el trámite de la misma, el Juzgado,

D I S P O N E:

1.- **NOMBRASE** al abogado (a) LEONIDAS TORRES CALDERON, que litiga en este distrito judicial como curador del menor THOMAS ANDRES GUEVARA LOPEZ en reemplazo del nombrado que guardo silencio.

2.- Comuníquese esta decisión de conformidad con el artículo 49 del Código General del Proceso y una vez acepte el cargo súrtase la notificación y traslado de la demanda.

Este cargo no genera honorarios.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77db7584dd87da0a6e1be9efc2398062a3bdf229c69b13e0a61c1ad471a0ba8b**

Documento generado en 18/01/2023 05:13:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : ACCION DE TUTELA
DEMANDANTE : ROBINSON GOMEZ LOZANO
DEMANDADO : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA
ATENCION Y REPACION INTERGAL A LAS VICTIMAS
ASUNTO : OBEDECE SUPERIOR
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2022-00437-00

TENIENDO en cuenta decisión tomada por parte del Tribunal Superior de Florencia dentro de la presente acción de tutela de la referencia, el Juzgado,

D I S P O N E:

OBEDEZCASE y CUMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Florencia en su proveído del 13 de enero de 2023 que decidió **CONFIRMAR** el fallo de primera instancia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1914e80e34b9f84fe62a515acefab9a501f915ea9099a531c4031d5bac226516

Documento generado en 18/01/2023 05:13:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : **DISOLUCION LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL**
DEMANDANTE : **DAVID OSWALDO HIBLA GOMEZ**
DEMANDADO : **JESSICA ANDREA RENTERIA MEJIA**
ASUNTO : **ADMITE DEMANDA**
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : **2022-00483-00**

Como la presente demanda reúne el llene de los requisitos exigidos por los artículos 82, 83 del Código General del Proceso, por haber sido subsanada en tiempo, el Juzgado de conformidad con el 90 de la misma obra, el Juzgado,

D I S P O N E:

1.- **ADMITIR** la demanda de disolución y liquidación de sociedad patrimonial incoada por DAVID OSWALDO HIBLA GOMEZ contra JESSICA ANDREA RENTERIA MEJIA, por apoderado judicial.

2.- **DE LA DEMANDA** y anexos córrasele traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días. Dese aplicación del artículo 291 ibídem y artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE.

La Juez

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencla - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4d404019690da1fd6b6cd85a66f649d5b2c4aaf9e792d46fdb3f0369aa3a164**

Documento generado en 18/01/2023 05:13:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Palma Jarama
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : ANA MARIA LIZCANO GAITAN
DEMANDADO : HDROS EXT. ALBERTO ANDRADE
ASUNTO : ADMISIÓN DE LA DEMANDA
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2022-00486-00

Como la presente demanda reúne el lleno de ley, el Juzgado de conformidad con el artículo 82 y 83 del Código General del Proceso, por haber sido subsanada en tiempo, el Juzgado de conformidad con el artículo 90 de la misma obra,

D I S P O N E:

1.- ADMITIR la presente demanda de **UNION MARITAL DE HECHO** incoada por ANA MARIA LIZCANO GAITAN contra los herederos indeterminados del extinto ALBERTO ANDRADE, por apoderado judicial.

2.- DE LA DEMANDA y anexos dese traslado a la parte demandada por veinte (20) días para que la conteste por abogado y pida las pruebas que pretenda hacer valer. Dese aplicación del artículo 293 ibídem y conforme el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, ordenando el emplazamiento de los herederos indeterminados del extinto ALBERTO ANDRADE.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45bbc739cd4fdb201d4fbaf7b79fb9908a456254adfc90ddba2082b98c18454**

Documento generado en 18/01/2023 05:41:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE : DEFENSORA DE FAMILIA
DEMANDADO : ANDRES JOHANY RAMOS OLARTE
MENOR : ASHLI LILIANA
ASUNTO : ADMISIÓN DE LA DEMANDA
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2023-00013-00

Como la presente demanda reúne el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82 y 83 del Código General del Proceso, el Juzgado de conformidad con el artículo 90 y 386 ibídem,

D I S P O N E:

1.- ADMITIR la presente demanda de **INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD** del menor **ASHLI LILIANA** incoada por la **DEFENSORA DE FAMILIA** contra **ANDRES JOHANY RAMOS OLARTE**.

2. - DE LA DEMANDA y anexos córrase traslado a la parte demandada por veinte (20) días para que la contesten por apoderado judicial. Dese aplicación del artículo 291 ibídem y artículo 8 de la Ley 2213 de julio de 2022.

3.- NOTIFIQUESE a la **DEFENSOR DE FAMILIA** adscrita al Juzgado.

4.- DE CONFORMIDAD con el artículo 386-2 ibídem de **OFICIO DECRETARSE** la práctica de la prueba de ADN a la que deben asistir la mama, la menor y el presunto padre a Medicina Legal y Ciencias Forenses ubicada en la carrera 10 # 5 A - 28 barrio Las Avenidas de esta ciudad. De conformidad con numeral 2 artículo 386 ejusdem, para la cual se fijará fecha, pero una vez integrado el contradictorio.

5.- RECONOCER el interés jurídico que la asiste a la Defensora de Familia - ICBF Florencia - para iniciar este tipo de asuntos.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Gloria Marly Gomez Galindez

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1e6038e39f4bc7d219d597b981579d92c31c1f20d90be8359fea4364be15194**

Documento generado en 18/01/2023 05:13:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE : MARLY QUICENO ROJAS
ASUNTO : RESUELVE LA SOLICITUD
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2023-90005-00

Teniendo en cuenta que el escrito de petición de amparo de pobreza fue hecho dentro de los parámetros establecidos en los artículos 151 y 152 del Código General de Proceso, el Juzgado,

D I S P O N E:

1. **CONCÉDASE** a la señora MARLY QUICENO ROJAS amparo de pobreza a fin de iniciar demanda Ejecutiva de Alimentos.
2. **EN CONSECUENCIA,** se oficia a la Defensoría del Pueblo sede Caquetá a fin que le designe un profesional del derecho como su apoderado de la peticionante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8bebf486e362328fcd091dcee7a9e7927417e007787dddb19ef626e6c48aea6**

Documento generado en 18/01/2023 05:13:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Ramajudicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2022).

PROCESO : DISCAPACIDAD MENTAL
DEMANDANTE : MONICA SILVA PARRA
DESCAPACIDAD : MONICA MARIA ACEVEDO SILVA
ASUNTO : AUTO DE TRAMITE
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2009-00262-00

EN CONOCIMIENTO de la parte interesada dentro del proceso de la referencia por el término de tres (3) días el dictamen rendido por el perito médico en cumplimiento del artículo 228 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


GLORIA MARIY GOMEZ GALINDEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

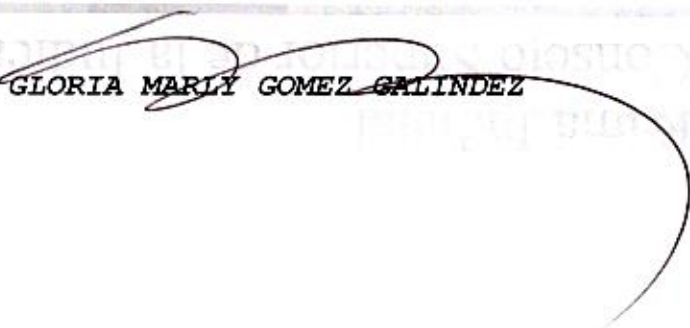
Florencia Caquetá, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).

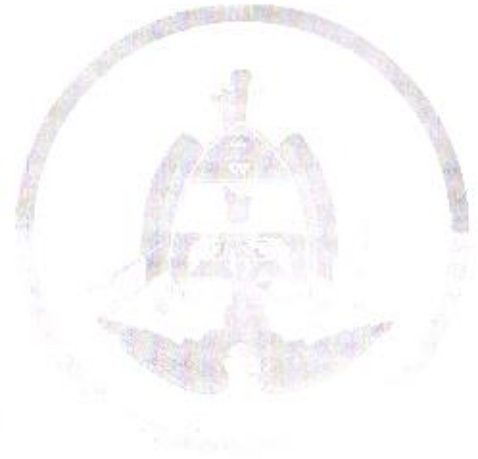
PROCESO : ALIMENTOS - EXONERACION
DEMANDANTE : CARLOS ALBERTO BELTRAN HERNANDEZ
DEMANDADO : CARLOS ALBERTO BELTRAN CABRERA
ASUNTO : AUTO DE TRAMITE
RADICACION : 2007-00005-00

PONGASE en conocimiento a la parte demandante en el asunto de la referencia, el oficio proveniente de la POLICIA NACIONAL, para lo de sus fines.

NOTIFIQUESE

La Juez,


GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

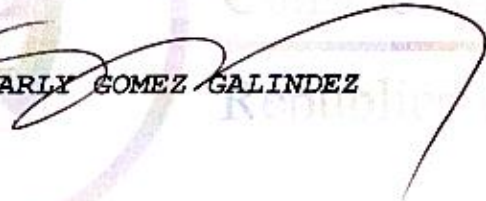
Florencia Caquetá, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : ALIMENTOS - EXONERACION
DEMANDANTE : PEDRO NEL NORIEGA
DEMANDADO : DANIEL SANTIAGO NORIEGA BLANCO
ASUNTO : AUTO DE TRAMITE
RADICACION : 2009-00110-00

PONGASE en conocimiento a la parte demandante en el asunto de la referencia, el oficio proveniente del BANCO AGRARIO, para lo de sus fines.

NOTIFIQUESE

La Juez,


GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : **ALIMENTOS – EXONERACION**
DEMANDANTE : **CENON CUELLAR OSPINA**
DEMANDADO : **DANIELA ALEJANDRA CUELLAR PACHECO**
ASUNTO : **TERMINA OBLIGACIÓN**
RADICACION :
RADICACION : **2006-00258-00**

La alimentaria en este asunto, mediante escrito anterior y por correo electrónico allega un escrito exonerando de la cuota alimentaria fijada en este proceso a su señor padre.

CONSIDERA EL DESPACHO:

*No es menester entrar en mayores consideraciones para atender positivamente la petición del alimentario en consecuencia dando aplicación del artículo 157 del Código del Menor, decretara la terminación de la obligación alimentaria a cargo de **CENON CUELLAR OSPINA** para el sustento del alimentario **DANIELA ALEJANDRA CUELLAR PACHECO**, en consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA** de Florencia Caquetá,*

DISPONE

1.- DECRETESE la terminación de la obligación alimentaria a cargo del señor **CENON CUELLAR OSPINA** hacia su hija **DANIELA ALEJANDRA CENON PACHECO**, por la razón anotada.

2.- DECRETASE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Ofíciase.

3.- DECRETASE la terminación y posterior archivo del proceso de manera definitiva.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

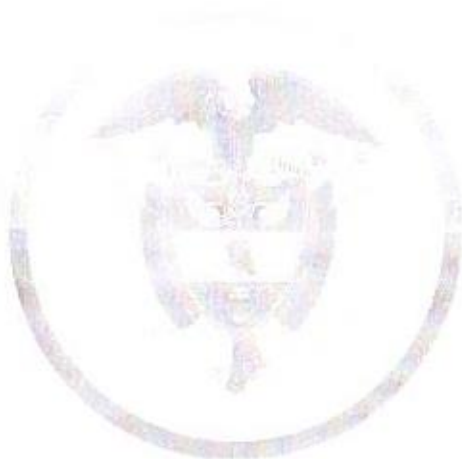
Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 664ffeedbfe723afd71efc0181857dff536bf90469841ae46778df32f774b27d

Documento generado en 18/01/2023 05:13:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE : MARLY QUICENO ROJAS
ASUNTO : RESUELVE LA SOLICITUD
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2023-90005-00

Teniendo en cuenta que el escrito de petición de amparo de pobreza fue hecho dentro de los parámetros establecidos en los artículos 151 y 152 del Código General de Proceso, el Juzgado,

D I S P O N E:

1. **CONCÉDASE** a la señora MARLY QUICENO ROJAS amparo de pobreza a fin de iniciar demanda Ejecutiva de Alimentos.
2. **EN CONSECUENCIA**, se oficia a la Defensoría del Pueblo sede Caquetá a fin que le designe un profesional del derecho como su apoderado de la peticionante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florenia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8beb1486e362328fcd091dcea7a9e7927417e007787dddb19ef626e6c48aea6**
Documento generado en 18/01/2023 05:13:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

